

Instrucciones para los Solicitantes de Visas de Inmigrante

Resumen

Introducción

Si usted ha sido inscrito en el Centro Nacional de Visas (*National Visa Center, NVC*) o en esta Embajada para solicitar visa para emigrar a los Estados Unidos, usted debe seguir estas indicaciones para dar comienzo al proceso. Aunque no nos es posible indicarle la fecha de su entrevista para los trámites de la visa, debe prepararse para ella, obteniendo los documentos que necesitará para solicitar la visa de inmigrante.

En estas instrucciones

Aquí encontrará información acerca de lo siguiente:

Asunto	
Página	
Formulario DS230, Parte 1, de Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjeros	2
Los documentos que debe conseguir	3-7
· Los documentos necesarios	3
· Partidas de nacimiento	3
· Antecedentes policiales	5
· Pasaportes	6
· Documentos de deportación	6
· Antecedentes judiciales y penales	6
· Hojas del servicio militar	6
· Certificados de matrimonio	7
· Disolución de matrimonios anteriores	7
· Traducciones	7
Los hijos que estén próximos a cumplir los 21 años de edad	8
¿Cuál es el paso siguiente?	9

Formulario DS230, Parte 1, Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjeros

Antecedentes En el Formulario DS230, Parte 1, hay preguntas sobre los datos biográficos específicos que se necesitan para la visa de inmigrante. En este folleto informativo se incluye un ejemplar de ese formulario.

Quién debe llenar el formulario Cada familiar que tenga derecho a viajar con usted a los Estados Unidos conforme a esta clasificación de visa debe llenar el Formulario DS230, Parte 1.

Cómo debe llenarse el formulario El formulario debe llenarse completamente. Si alguna de las preguntas no es pertinente a su caso, contéstela con la abreviatura “N/A”.

Preguntas Si tiene alguna pregunta acerca de cómo llenar el Formulario DS230, Parte 1, póngase en comunicación con la Embajada o el Consulado de los Estados Unidos donde se celebrará la entrevista previa a la concesión de la visa de inmigrante. La dirección de esa Embajada o Consulado figura en la carta de envío de este folleto informativo.

Una vez llenado Sírvase enviar el Formulario DS230, Parte 1, una vez llenado, a la dirección que figura en la carta de envío de este folleto informativo. La Embajada o el Consulado de los Estados Unidos se comunicará con usted para entrevistarle antes de concederle la visa de inmigrante.

Documentos que necesita obtener

Requisitos generales de documentación Usted y cada familiar que le acompañará a los Estados Unidos deben conseguir los *originales de los documentos requeridos o copias legalizadas de los mismos*, expedidas por la autoridad pertinente. Se requieren todos los documentos relativos a su petición, aunque ya los haya presentado con la petición al Servicio de Inmigración y Naturalización (*Immigration and*

Naturalization Service, INS).

Partidas de nacimiento

Obtenga el original o una copia legalizada de la partida de nacimiento de cada familiar (usted, su cónyuge y todos los hijos solteros menores de 21 años).

En la partida deben figurar:

- La fecha de nacimiento.
- El lugar de nacimiento.
- Los nombres del *padre y de la madre*.
- Una anotación de la autoridad pertinente en la que se indique que la partida de nacimiento se ha extraído de los archivos oficiales.

Partidas de nacimiento imposibles de conseguir

Su partida de nacimiento tal vez resulte imposible de conseguir, por diversas causas, por ejemplo:

- Su nacimiento no se anotó en el registro oficial.
- Las constancias de su nacimiento se han destruido.
- La autoridad pertinente se niega a expedirla.

En ese caso, sírvase obtener una certificación de la autoridad pertinente que diga por qué no se puede obtener la partida de nacimiento. Junto con esa certificación, usted *tiene que* aportar pruebas secundarias, por ejemplo:

- Un certificado de bautismo que especifique la fecha y el lugar de nacimiento y los nombres del padre y de la madre, a condición de que el bautismo haya ocurrido poco después del nacimiento.
- La sentencia de adopción de un hijo adoptivo.
- Una declaración jurada de un pariente próximo, preferiblemente la madre del solicitante, en la que se indiquen la fecha y el lugar de nacimiento, los nombres del padre y de la madre, y el nombre de soltera de la madre.

Nota: Las declaraciones juradas deben suscribirse ante un funcionario que esté autorizado a tomar juramentos o declaraciones solemnes. La información sobre los procedimientos para obtener partidas de nacimiento la suele

facilitar la embajada o el consulado del país en cuestión.

Antecedentes policiales

Todo solicitante de visas de 16 o más años de edad deberá presentar un certificado de antecedentes policiales. El cuadro que figura a continuación indica cuántos certificados se necesitan, según el lugar de residencia presente o pasado del solicitante. Los residentes actuales o anteriores en los Estados Unidos NO deben obtener certificados policiales para los períodos de residencia en los Estados Unidos.

SI el solicitante...	Y...	El solicitante NECESITA un certificado policial de...
vive en su país de nacionalidad y en su residencia actual desde hace más de 6 meses	tiene por lo menos 16 años de edad	las autoridades de policía de su localidad
vivió en una parte diferente de su país de nacionalidad durante más de 6 meses	tenía entonces por lo menos 16 años de edad	las autoridades de policía de esa localidad
vivió en otro país durante más de 12 meses	tenía entonces por lo menos 16 años de edad	las autoridades de policía de esa localidad
fue detenido por cualquier motivo, sin importar la duración de su estancia	cualquiera que fuera su edad en aquella ocasión	las autoridades policiales de esa localidad

El certificado policial debe:

- Abarcar todo el período de residencia del solicitante en la localidad.
- Expresar lo que muestren los archivos pertinentes de la policía acerca de cada solicitante, incluidas todas las detenciones, el motivo de cada una, y la resolución definitiva de cada causa de la que haya constancia.

Nota: En ciertos países no se extienden certificados de antecedentes policiales. Si necesita información más específica al

respecto, solicítela al Centro Nacional de Visas (*National Visa Center*, NVC) o a la oficina estadounidense más próxima de tramitación de visas.

Pasaportes

Cada pasaporte debe ser válido para viajar a los Estados Unidos y su fecha de expiración debe ser por lo menos ocho meses posterior a la fecha de expedición de la visa.

Documentos de deportación

Los solicitantes que anteriormente hubieran sido deportados o expulsados de los Estados Unidos a expensas del Gobierno deben conseguir el Formulario I-212, Permiso para Presentar de Nuevo la Solicitud Tras la Deportación, del Servicio de Inmigración y Naturalización (*Immigration and Naturalization Service*, INS), o de una Embajada o Consulado de los Estados Unidos, y seguir las instrucciones que se dan en ese formulario.

Antecedentes judiciales y penales

Los que hayan sido condenados por haber cometido algún delito deben obtener una copia legalizada de todos los documentos judiciales y de cualquier constancia del encarcelamiento, aunque esa persona se haya beneficiado posteriormente de cualquier amnistía, perdón u otro acto de clemencia.

Por documentos judiciales se entiende:

- Información completa sobre las circunstancias del delito por cuya comisión fue condenado el solicitante.
- Documentación sobre la resolución de la causa, incluida la sentencia u otra pena o multa impuesta.

Hojas del servicio militar

Los que hayan servido en las fuerzas armadas de cualquier país deben obtener una copia de su hoja de servicio.

Nota: En ciertos países no se pueden conseguir las hojas del servicio militar. El NVC o la oficina estadounidense más próxima de tramitación de visas podrán proporcionarle información más específica al respecto.

Certificados de matrimonio

Los solicitantes casados deben obtener el original del certificado de matrimonio (partida de matrimonio), o una copia legalizada del mismo que lleve el sello o timbre de la autoridad que lo haya expedido.

Disolución de matrimonios anteriores

Los solicitantes que hayan estado casados deben obtener pruebas de la disolución de **CADA** matrimonio anterior (partidas de divorcio). Esa prueba debe consistir en documentos originales, expedidos por la autoridad competente, o en copias legalizadas que lleven el sello o timbre de la autoridad que los haya expedido.

Por pruebas aceptables se entiende:

- Una sentencia **DEFINITIVA** de divorcio.
- Un certificado de defunción, o
- Una anulación.

Traducciones

Los documentos que no estén en inglés ni en el idioma oficial del país donde se presente la solicitud de visa deben ir acompañados de sus traducciones certificadas al inglés.

Las traducciones deben ir acompañadas de una declaración firmada por el traductor que diga que:

- La traducción es exacta, y que
- El traductor está capacitado para traducir.

Los hijos que estén próximos a cumplir los 21 años de edad

Información importante

Si tiene hijos que tengan la intención de viajar con usted a los Estados Unidos como inmigrantes, o reunirse con usted en los Estados Unidos, sírvase leer la siguiente información importante.

Para inmigrar con usted a los Estados Unidos, o para seguirlo posteriormente, los hijos **tienen que** ser solteros y *menores de 21 años de edad cuando ingresen en los Estados Unidos*.

A quien debe notificar

Si alguno de sus hijos va a cumplir los 21 años de edad en los sesenta días siguientes, sírvase notificar inmediatamente a la Embajada o Consulado de los Estados Unidos.

Nota: Si se dispone de visas en su categoría antes del cumpleaños de su hijo o hija, su caso se tramitará por la vía urgente para asegurar que él o ella puedan inmigrar con usted. Pero la Embajada o Consulado de los Estados Unidos no le podrá ayudar si no se dispone de visas en su categoría antes del aniversario de nacimiento de su hijo o hija.

Falta de notificación Si no notifica a la Embajada o Consulado de los Estados Unidos que tiene un hijo que está a punto de cumplir los 21 años, ese hijo pudiera haber excedido el límite de edad cuando se expida la visa. En ese caso, tendrá que presentar una petición separada después de que usted inmigre, y su hijo o hija tendrá que esperar algún tiempo hasta tener derecho a que se le tramite la visa.

¿Cuál es el paso siguiente?

Resumen La lista siguiente resume lo que debe hacer cuando haya reunido todos los documentos y llenado los formularios que se exigen.

- 1 Enviar por correo el formulario DS230, Parte 1, junto con el DS2001, una vez llenados, a la dirección de la Embajada o Consulado de los Estados Unidos que figura en la carta de envío de este folleto informativo.
- 2 La Embajada o Consulado de los Estados Unidos efectuará todos los trámites administrativos para su solicitud de la visa de inmigrante. Se le puede pedir que proporcione más información, si faltan documentos o hay documentos incompletos.
- 3 Aproximadamente un mes antes de la fecha prevista para su entrevista con un funcionario consular, recibirá una carta en la que se especificará la fecha y hora de la entrevista para la concesión de la visa, e instrucciones relativas a un examen médico.

Acuda con sus documentos A la entrevista deberá acudir con todos sus documentos originales o con las copias legalizadas de los mismos.

Cuando debe llamar La Embajada o Consulado de los Estados Unidos no puede saber

o escribir

con precisión cuánto tendrá que esperar para que le den la cita de la entrevista previa a la concesión de la visa. Sírvase notificar todo cambio en las circunstancias de su solicitud a la Embajada o Consulado, por ejemplo:

- Cambio de dirección
- Cambio de estado civil
- Defunción del peticionario.
- Nacimiento o adopción de otros hijos.
